

Parlamento de Andalucía	
Asiento n	Fecha:
007265	09.11.15
N. de Hojas: 6	Hora 11:12
REGISTRO DE ENTRADA	

Es COPIA

SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En atención a su ofrecimiento, le remitimos las aportaciones de INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA referentes a la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuesto 10-15/PL000007 para 2016,

Reciba un cordial saludo.

Sevilla, nueve de noviembre de 2015.

LA PORTAVOZ DE INICIATIVA SINDICAL
ANDALUZA (ISA).



Fdo. Rocío Luna Fernández-Arámburu.

ALEGACIONES DE INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016

Según se expresa en la propia exposición de motivos del proyecto de Ley de Presupuestos para 2016, *“la economía andaluza ha crecido a un ritmo anualizado del 3,6% durante el primer semestre de 2015, comparable al que se registraba en los anteriores a la crisis”*.

En este contexto económico, no obstante, se siguen manteniendo la práctica totalidad de recortes económicos, laborales y sociales de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en desigualdad con otro personal de la propia Administración Andaluza, de otras CC.AA y de la propia Administración del Estado.

Las medidas adoptadas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, se mantienen prácticamente en su totalidad, a pesar de que en el art. 4 (Capítulo III) de dicha norma se establece que

“Las medidas en materia de personal contenidas en este capítulo tienen carácter excepcional y temporal, siendo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2013. Al término de esta fecha, se revisarán todas las medidas propuestas en esta Ley y se estudiará el levantamiento de la suspensión, en función de la garantía de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Sin embargo, a pesar del dato positivo de la economía, el proyecto de Ley de presupuesto para 2016, en su Disposición Adicional Cuarta, prorroga de nuevo, la mayoría de los recortes.

“Disposición Adicional Cuarta: Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Durante el ejercicio 2016 se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, tras la revisión prevista en el artículo 4 de la citada Ley.”

¿Qué se exceptúa de su prórroga para 2016?

Entre otros, destacamos:

- ❖ Art.6 apartados 4, 5 y 6. Retribuciones Altos Cargos: estas medidas ya fueron exceptuadas en la Ley de presupuesto para 2015, consistiendo en:
 - La reducción de las retribuciones a los titulares de Direcciones Generales y asimilados (apartado 4).
 - La reducción del 6% de las retribuciones de los titulares de Delegaciones Provinciales- Territoriales y asimilados (apartado 5).
- ❖ **Art. 15:** Reducción de la jornada de trabajo con efectos en las retribuciones. El personal interino recupera la jornada y las retribuciones del 100%. Esta discriminación, en nuestra opinión en flagrante incumplimiento de la Directiva 1999/70 de la Unión Europea. Aplaudimos el fin de una discriminación insostenible de mantener en 2016, pero seguiremos luchando por que se declare la misma contraria a Derecho en las instancias judiciales y comunitarias.
- ❖ **Art. 24:** Retribuciones de personal de las entidades Instrumentales y los consorcios. Para 2015 ya se suspendió la Reducción del 5% de la masa salarial del personal laboral de estas entidades.
- ❖ **Art. 31:** Oferta de Empleo público: Contemplan Los presupuestos para 2016, la posibilidad de una tasa de reposición de hasta el 100% para servicios esenciales (Educación y Sanidad) y hasta un máximo de un 50% en el resto.

En este punto debemos resaltar que la Administración General de la Junta de Andalucía ha sufrido, durante el periodo 2011-2015, una pérdida progresiva de empleo (para cuya comprobación remitimos al censo de electores de las pasadas elecciones sindicales de este año). Ha habido congelación de Ofertas de Empleo, escasez de plazas en las contadísimas ofertas convocadas; amortización continuada de plazas en las RPTs y no desarrollo de procesos de consolidación del personal interino.

Observamos con tristeza que lo que en unos sectores de la Junta de Andalucía es posible realizar no lo es en el de Administración General (Véase la intervención de la Sra. Consejera en el Parlamento del día 4 de noviembre, cuando se refiere a la necesidad de consolidación de la plantilla sanitaria y docente).

En conclusión, La Administración General y el personal a su servicio está contribuyendo, de manera desigual, al control del déficit público en la Junta de Andalucía. Se ha convertido en el instrumento preferido por la Junta de Andalucía para equilibrar el Capítulo I del Presupuesto de Gastos. Se destruye empleo en esta área y se aumenta y consolida en otras.

Por tanto, desde INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA formulamos las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- FIN A LA DESTRUCCIÓN DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Demandamos poner freno a la destrucción de empleo en la Administración General, a que sus trabajadores sigan soportando la suspensión de derechos económicos, laborales y sociales ya restablecidos en otras CC.AA. y en la Administración del Estado.

Reivindicamos, en concreto, la dotación de las plantillas presupuestarias de las Oficinas SAE, Servicios Administrativos de los IES, así como las de todas aquellas secciones presupuestarias que tengan encomendadas funciones de reconocimiento y gestión de las políticas públicas prioritarias definidas en el proyecto de Ley de Presupuesto para 2016: Fomento, Ayudas, becas, prestaciones sociales.... Todo ello contribuirá a la calidad, agilidad y eficacia del Servicio Público en la atención a la ciudadanía.

Solicitamos la aprobación de una oferta de empleo para 2016 que llegue al techo máximo permitido, el 50%. En especial, instamos a una generosa oferta en lo referente a la promoción interna del Grupo C1 al Grupo A2, ya que no estará limitada por la tasa de reposición.

Vemos necesario reducir la tasa de temporalidad en el empleo estructural, realizando procesos de consolidación previstos en la normativa.

En consonancia con uno de los principios de las políticas públicas de empleo para 2016, reclamamos una especial atención a las personas mayores de 45 años afectadas por la crisis por su dificultad en la incorporación al mercado laboral y proponemos una modificación del Decreto-Ley 5/2013 mediante ley, eliminando el requisito contemplado en el punto 2 del Artículo único del mismo: ...*“que, a 31 de diciembre de 2013, cuente con cuarenta y cinco o más años de edad.”*

SEGUNDA.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y FUNCIONARIO INTERINO

Valoramos positivamente, **aunque consideramos insuficiente**, incremento del 1% de las retribuciones del personal del sector público andaluz.

Si bien es cierto que como consecuencia de la Ley de Presupuestos del año 2015 se declaró la no vigencia del art. 7 de la Ley 3/2012, consideramos necesaria la derogación de la citada ley, o al menos de los artículos cuya vigencia se ha suspendido. No es de recibo que el percibo por el personal de los complementos de las pagas extraordinarias dependa de la voluntad política de “resucitar” ciertos artículos de triste recuerdo.

De no derogarse dichos preceptos (o preferiblemente la norma completa), continuará sobre las cabezas de los empleados públicos una “espada de Damocles” no sólo innecesaria sino a todas luces injusta. Mientras tanto, no existirá una verdadera recuperación de derechos, sino una tensa espera de la graciable ley de presupuestos de cada año.

A todo ello hay que añadir el nulo interés de la Administración por restituir a los empleados públicos los importes dejados de percibir por la aplicación del art. 7 de la Ley 3/2012 (pagas adicionales de las pagas extraordinarias de 2013 y 2014), para cuya recuperación instamos a realizar los ajustes presupuestarios necesarios.

TERCERA.- RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012, DEJADA DE PERCIBIR.

El proyecto del Presupuesto sólo contempla en su Disposición Adicional Decimoquinta, que en la nómina del mes de febrero de 2016, se percibirá la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales, o importes equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, dejadas de percibir por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Solicitamos que se incluya en el Presupuesto el abono, no sólo de los correspondientes a dichos 44 días, sino además lo que indica la Disposición Adicional Décima de los Presupuestos Generales del Estado para 2016, que establece:

“Disposición adicional décima. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se

realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.”

Es muy ilustrativo el hecho de que, en el momento en que los empleados públicos de la Junta de Andalucía reciban el primer 25% de la paga extra escamoteada, sus homólogos de la Administración General del Estado ya habrán recibido el 100%, habiendo recibido el último pago (50%) en enero de 2016.

CUARTA.- RECUPERACIÓN DE LOS DERECHOS PERDIDOS COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- **Recuperación de la reducción de la productividad en un 10%** dejada de percibir en aplicación del artículo 12 de la Ley 3/2012.
- **Reducciones** en el complemento por incapacidad temporal, embarazo, lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y violencia de género, recogidas en el art. 14 de la Ley 3/2012.
- **Aplicación de la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 5/2015** del Texto Refundido del EBEP, que indica:
*“Permiso por asuntos propios por antigüedad.
Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”*
- **Aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 5/2015** del Texto Refundido del EBEP, que indica:
*“Días adicionales de vacaciones por antigüedad.
Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.”*
- **Recuperación de la Acción Social** suspendida en base al Art. 28 de la Ley 5/2012.

Les solicitamos:

- Que tomen en consideración nuestras propuestas y que tengan reflejo en las enmiendas parciales que se presenten al anteproyecto de Ley de Presupuesto.
- Que, responsablemente, disminuyan otras partidas presupuestarias con menor incidencia en el mantenimiento de unos servicios públicos de calidad y de los derechos de los trabajadores a su servicio.